BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2673 | **Buenos Aires, Jueves 21 de Agosto de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes debiendo contarse como una página toda fracción de ésta

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Reglamentando el funcionamiento de la Escribanía de Tierras de Misiones.

Exp.-G.-190

Buenos Aires, Agosto 20 de 1902.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Misiones, pidiendo se reglamente el funcionamiento de la Escribanía creada en dicho Territorio por Decreto de 20 de Febrero de 1894, y considerando que si bien por Decreto de 8 de Marzo del mismo año, se estableció que la Superintendencia de esa Escribanía sería ejercida por el Juzgado Letrado del Territorio, es conveniente dictar aquella reglamentación, atento el carácter especial del Registro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Escribanía de referencia funcionará y tendrá su archivo en el mismo edificio donde está instalado el Gobierno del Territorio, á cuyo efecto éste deberá habilitar un local conveniente.

Art. 2º Serán aplicables á esta Escribanía las disposiciones de la Ley Nº. 1893, sobre Organización de los Tribunales de la Capital, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º En los casos del Art. 178 de la referida ley, el Regente propondrá al Ministerio de Justicia, por intermedio de la Gobernación del Territorio, al Escribano que deberá substituirlo, bajo la responsabilidad prevista en el mismo artículo.

Art. 4º El Arancel establecido para la Escribanía, por Decreto de 15 de Abril ppdo., será fijado en lugar visible de la misma.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando á una Profesora Normal.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado veintitrés años, seis meses y veintinueve días de servicios á la instrucción pública, por lo cual se encuentra comprendida en los términos del Art. 2º, inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219, habiendo comprobado, además, imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señora Rosalía C. de Fraga, en el puesto de Profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con la cuarentava parte del sueldo de ochenta pesos nacionales que actualmente disfruta, por cada año de servicios, ó sea la cantidad mensual de cuarenta y siete pesos con diez y seis centavos de igual moneda ($ 47,16 m/n) que se imputará á rentas generales, mientras no sea incluida en la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Devolución de un depósito.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1902.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Concédese á los señores Gustavo Elowson y Juan Wester, la devolución del importe del depósito por ellos efectuados en Tesorería General de la Nación, el 7 de Julio ppdo., según recibo otorgado por la Contaduría General de la Nación, bajo el Nº. 3258, al solicitar patente de invención por diez años, por un nuevo procedimiento para la elaboración de caseína, en razón de haberle sido denegada por resolución de 15 de Julio del corriente año.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, á favor de los señores Gustavo Elowson y Juan Wester, por la cantidad de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1º del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un Presupuesto para obras de reparación en el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.

Resultando de los informes producidos que es de urgente y absoluta necesidad reparar el edificio que ocupa en la Capital el Hotel de Inmigrantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto preparado por la Inspección de Arquitectura de las obras de reparación que deben efectuarse en el edificio que ocupa el Hotel de Inmigrantes de la Capital, importe de ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 8239,21 m/n), y autorízase á la misma Inspección para llevar á cabo directamente los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente destina para conservación de los edificios Fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección de Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZALEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—W. ESCALANTE.

II

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Siendo urgente la necesidad de remitir á Mendoza los materiales destinados á la construcción de los talleres que requieren los nuevos puentes carreteros existentes sobre los arroyos Horcones y Cuevas, del camino de Vacas á Chile, y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la expresada Dirección para adquirir de la casa P. Cichero y Cª., al precio de ochocientos cincuenta y seis pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($ 856,32 m/n), el pino de tea necesario para la construcción referida.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á Vias de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando la construcción de un muelle.

Exp. 3206-S-1902.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1902.

Visto lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Sociedad Establecimiento Americanos Gratry para construir un muelle sobre la ribera Norte del Riachuelo á 170 metros al Oeste del Puente Alsina para el uso exclusivo de dicha fábrica en la carga y descarga de sus productos y con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª. Si el Poder Ejecutivo ordenara levantar la construcción, se verificará ésta por cuenta exclusiva de los concesionarios y dentro de un mes de plazo. Si no se diera cumplimiento á esta disposición, el Poder Ejecutivo tiene el derecho de extraer el muelle por su cuenta aprovechando en su beneficio los materiales.

2ª. El uso del muelle será exclusivamente para los productos de la fábrica á cuyo nombre se solicita la concesión, pudiendo el Poder Ejecutivo hacer uso de él para sus buques, tropas, etc., sin pagar derecho alguno, considerándose como de propiedad fiscal á los efectos de la vigilancia que las autoridades deben ejercer respecto de las operaciones que por allí se hagan. Para cualquier otra operación que quiera efectuar la sociedad mencionada deberá solicitar un permiso especial de la autoridad competente.

3ª Las obras se llevarán á cabo de acuerdo con los planos acompañados, debiendo verificarse una inspección antes de ser libradas al servicio, y no se podrá introducir en ellas modificaciones ó ampliaciones sin la debida autorización del Poder Ejecutivo.

4ª Es obligación de la sociedad concesionaria pagar la patente é impuesto que le correspondan y quedar sometida á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren relativas á muelles.

5ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas, será suficiente para declarar la caducidad del permiso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 °/₀ para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 186

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

AMPLIANDO LA CONCESIÓN DE EXCEPCIONES DEL SERVICIO POR DEFECTOS FÍSICOS—NOMBRANDO VOCAL DE UNA JUNTA DE EXCEPCIONES—NOTIFICACIÓN Y NOTA QUE DEBE AGREGARSE EN LAS CEDULAS DE BAJA DE LOS INDIVIDUOS DE TROPA—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—Atendiendo á que el número de ciudadanos aptos para el servicio militar es tal, que ni para los servicios auxiliares será necesario incorporar individuos que tengan enfermedades ó defectos físicos que para esos servicios destina el decreto reglamentario de la Ley 4031, pudiendo prescindirse de ellos con ventajas positivas para el servicio; y con el fin de que todo el elemento que se incorpore á maniobras ó ejercicios, sea factible de adquirir una instrucción positiva.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las Juntas de Excepciones del servicio militar procederán á admitir como causa de excepción, y en consecuencia á concederla, por todo defecto físico alegado por los ciudadanos y debidamente comprobado, quedando, por lo tanto, autorizadas las mismas para reconsiderar las solicitudes á que no hubiesen hecho lugar anteriormente y que sean del carácter que el presente decreto expresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1902. En atención á las causales expuestas, en nota de fecha 8 del corriente, por el señor Presidente del Concejo Municipal del Partido de Junín (Buenos Aires), Vocal de la Junta de Excepciones del expresado punto, Mayor retirado don Manuel P. López,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Vocal de la junta de Excepciones del Partido de Junín (Buenos Aires), al señor Intendente Municipal de dicha localidad, don José B. Ortega, en reemplazo de don Manuel P. López, mientras dure su ausencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.—Con el fin de que los individuos de tropa que salgan de baja del Ejército, no ignoren el deber que tienen de enrolarse en la clase que les corresponda en cumplimiento de lo prescripto por la Ley 4031.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

En lo sucesivo, en toda cédula de baja que se expida á los individuos de tropa del Ejército, por haber cumplido el tiempo de su compromiso, sean voluntarios, contratados ó dados de baja por inutilidad, se estampará la siguiente nota:

«Se le advirtió del deber que tiene de enrolarse en el (Ejército de Línea, en la Guardia Nacional ó en la Territorial, según el caso), á su llegada al lugar de su residencia».

Esta notificación será hecha al individuo por el Mayor del cuerpo al entregarle su baja, firmando, para su constancia, la notificación referida.—RICCHERI.

Permisos para contraer matrimonio concedidos:

Con fecha 3 de Julio ppdo.

Al Teniente 2º don Félix Toledo, con la señorita Manuela Mendez.

Con fecha 4 del corriente

Al Teniente 2º don Manuel Regalado, con la señorita Carmen Posse,

Al Teniente 2º don Francisco Filippi, con la señorita María R. Lucchesi.

Licencias:

Al Capitán don Juan Grossi, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, por un mes.

Al Teniente 1º don Ramón Tristany, del Batallón 1º de Infantería montada, por un mes para pasar al Rosario de Santa Fe.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Licitación de 20.100 metros de brin masawa y de 4.000 metros de lienzo. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Miércoles 27 del corriente a las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General.

v-27-Agosto.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales por esis meses, se decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 25 de corriente, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos mon da nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como así mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-25 Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Licitación para la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1901.

Llámase á licitación por el término de ocho dias para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1901.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 21 del corriente á las 2 p. m., en la Subsecretaria de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1902—*Antonio Dellepiane*, Subsecretario.

v-21-Agosto.

Contaduría General de la Nación

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad y de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se cita á los ex-empleados de Contribución Territorial y Patentes, que á continuación se indican, para que dentro del término de diez dias ingresen las siguientes cantidades por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, por haberlas percibido sin hacerlas ingresar á rentas ó por haber otorgado indebidamente certificaciones de liberación de varias propiedades del impuesto territorial que adeudaban, correspondiente á los años 1887 á 1892, bajo apercibimiento de lo que establecen los Arts. 75 y 83 de la expresada Ley:

Don Domingo Trápaga, por $ 818.45; don A. R. Dominguez, por $ 136.89; don Miguel F. Freire, por $ 50; don Agustin Prato, por $ 37.50.—Contaduría General, Agosto 11 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-23-Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 metros cuarenta centímetros, Manga, 1 metro 35 centímetros y Puntal, 0 metros 46 centímetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.

v-10-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires Julio 16 de 1002.—*E. Victorica* (*hijo*). Oficial Mayor.

v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los quese consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, á doña **Januaria** y á doña **Luisa Olivera**, para que dentro de dicho término comparezcan á tomar la intervención que les corresponde por sí ó por medio de apoderado en los autos testamentarios de don Valentin Sanchez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que los represente en caso de que así no lo hicieren.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario

v-6-Septiembre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los artículos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el día 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio don José Gazcón, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, al ex Sargento 2º Manuel Barrionuevo y soldados Rafael de Pascuale y Enrique Moyano, que pertenecieron al Batallón 1º de Infantería de línea en el año 1901, para que en el término de tres dias contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada Dársena Sud, Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Penado Nº. 6, Alejandro Diaz, del Presidio Militar de la Isla de los Estados.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.—*José D. Echevárrieta,* Secretario.

v-23-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección Gene-

ral de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el dia 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902.
v-27-Agosto.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.
Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1°-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.
Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.-Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1°-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.
Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.
Bueno Aires, Julio 6 de 1902.
v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por resolución de Junio 27 ppdo., del Ministerio de Agricultura, se cita por el término de 30 dias á don Domingo Lamas, y doña Josefa Calvo de Otero, (hoy su sucesión) para que comparezcan á esta Oficina (Florida 725) á tomar intervención en el expediente 17-0-90 sobre reconocimiento de derechos posesorios á uno campos ubicados en el parje conocido por «Picon» Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 1 de 1902
—*P. Piñeyro Sorondo*. Oficial Mayor.
v-1° Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

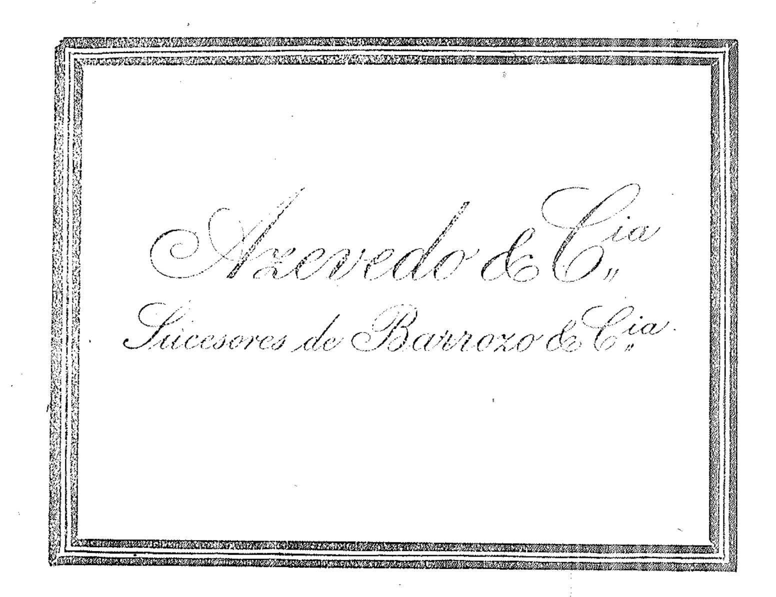
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.850



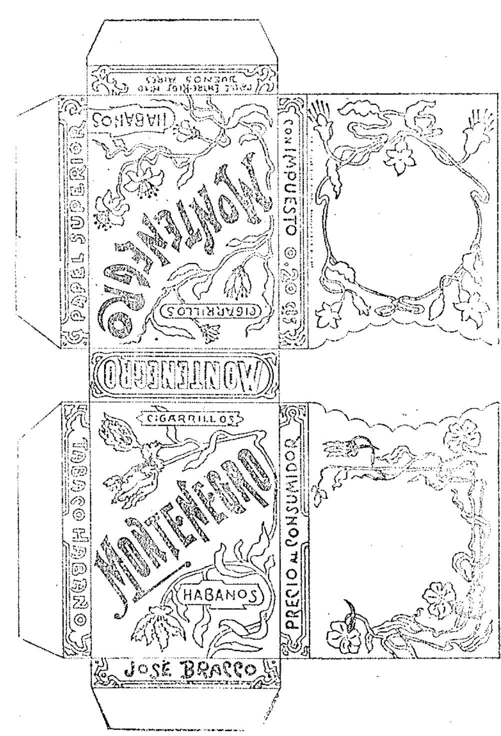
Agosto 13 de 1902.—T. Codd y Cª.—Distinguir comestibles en general, aceites, té, café, yerba, conservas, dulces, vinos, bebidas, refrescos y licores. Cuyo 635.
v-21-Agosto

Acta N°. 10.859



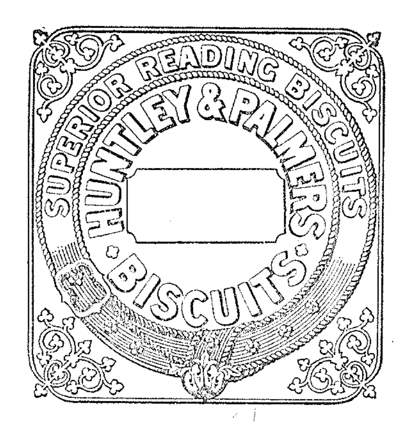
Agosto 16 de 1902—Azevedo y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, tés, cafés y yerba mate. v-22-Agosto.

Acta N°. 10.870



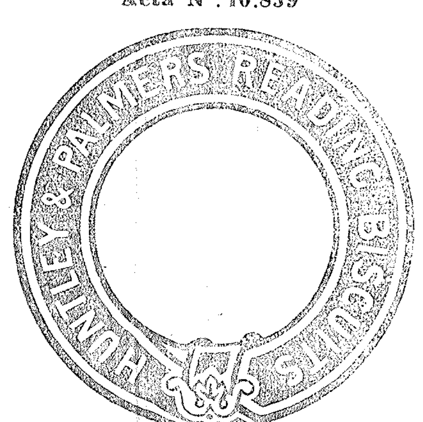
Agosto 19 de 1902—José Bracco—Distinguir cigarrillos (Entre Rios 10). v-25-Agosto.

Acta N°. 10.840



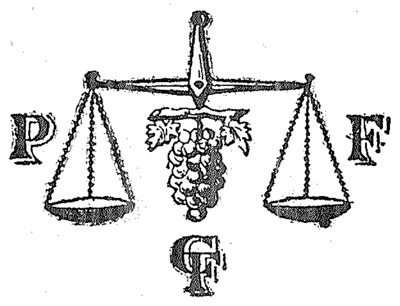
Agosto 8 de 1902—Huntley y Palmers Limited—Distinguir galletas, galletitas, bizcochos y tortas en general. v-21-Agosto.

Acta N°. 10.839



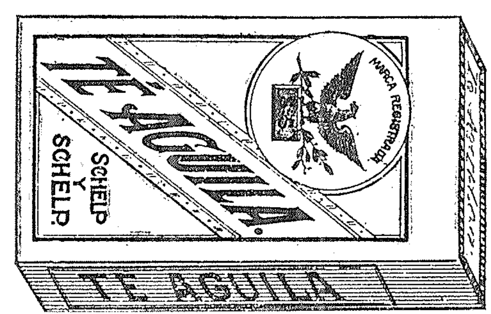
Agosto 8 de 1902.—Huntley y Palmers Limited.—Distinguir galletas, galletitas bizcochos y tortas en general.—Tucumán 745.
v.21-Agosto.

Acta No. 10.848

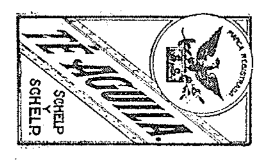


Agosto 13 de 1902. P. P. Feuillan Cousins.—Distinguir artículos de ferreteria, armeria, pintureria, pinceles, lampareria, cabulleria, talabarteria, lomilleria, zapatería, ebanisteria, paragüeria, bastoneria, máquinas en general agricolas, industriales y otras, motores de todas clases, máquinas de coser, de escribir; desnatadoras, frigorificas en general, velocipedos bisicletas y automóviles, fonógrafos grafófonos; artículos de libreria y escritorio; cueros, pieles, lanas y plumas; comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, chocolate, cacao, achicoria, galletas, galletitas, biscochos en general, cebada, lúpulo, malta, tapioca, hornas, fariñas, féculas y cereales de todas clases, vinagres, especias, pimienta, pimentón, azafrán, canela, vainilla y esencias, clavos de olor, conservas en general de carnes, pescados, mariscos y legumbres; pescados en general secos, ahumados y en otras formas, arroz, quesos, mostazas en polvo ó pasta, hongos secos y corchos; dulces y confites, aceitunas, papas, manteca semillas, y grasas, aceites comestibles fruta seca y preparada, encurtidos, fideos, jamones, sal, habas y demás legumbre, gomas de todas clases. comestibles y para otros usos industriales: alcoholes, papel de envolver, bolsas de papel, kerosene, fosforos, velas, almidones, soda, borax, jabón detergentes, azul de prúsia y de ultramar, azul perfumado; tabacos. cigarros y cigarrillos, antisárnicos, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general.—Tucumán No. 745.
v-21-Agosto.

Acta N°. 10.856

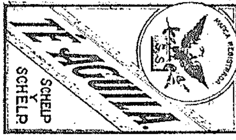


TÉAGUILA.



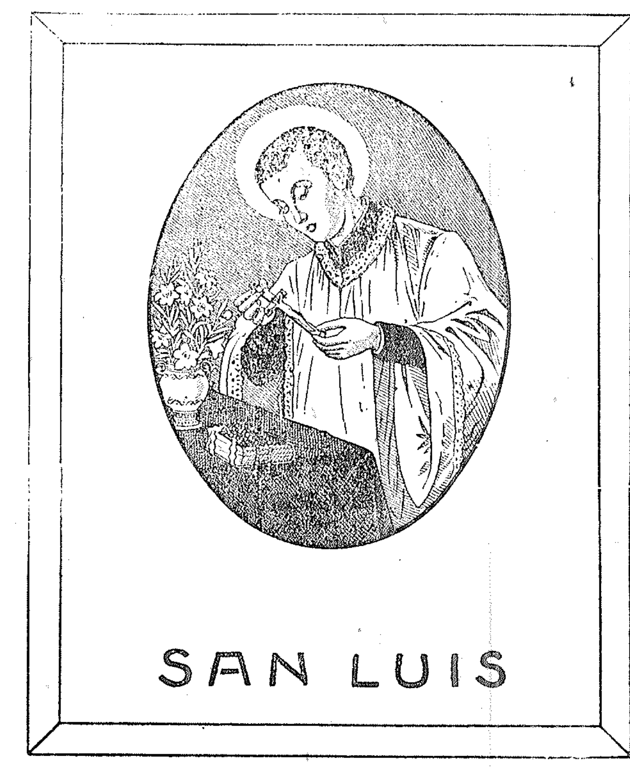
Té Aguila.

TÉAGUILA.



Agosto 14 de 1902.—Schelp y Schelp.—Distinguir toda clase de tés en general.—Tucumán 745. v-21-Agosto.

Acta N°. 10.803



Julio 29 de 1902—Braceras, Rademacher y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-22-Agosto.

Acta N°. 10.858.



Agosto 16 de 1902 J. y E. Copello y Ca.—Distinguir comestibles, bebidas, grappa, alcohol, petróleo, cafés, tés y yerba mate. v-22-Agosto.

Acta N°. 10.855

«Castroline»

Agosto 14 de 1902.—Tomás Drysdale y Ca.—Distinguir aceites en general, mineral y vegetal y otros lubrificantes para máquinas en general. v-21-Agosto.

Acta No. 10.853

«La Conquistadora»

Agosto 14 de 1902—Tomás Drysdale y Ca.—Distinguir toda clase de máquinas agricolas, arados, prensas y demás útiles de labranza. v-21-Agosto.

Acta Nº. 10.869



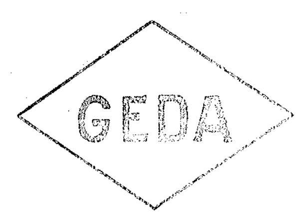
Agosto 18 de 1902.—Eduardo Paats y Cía.—Distinguir vinos de Champagne.—(Reconquista 557). v 26-Agosto.

Acta Nº. 10.875



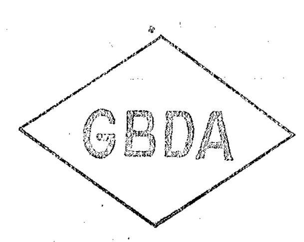
Agosto 20 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir una clase de cemento Portland.—(Florida 183). v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.862



Agosto 18 de 1902.—Ransomes, Sims & Jefferies Limited.—Distinguir arados en general.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

Acta Nº. 10.863.



Agosto 18 de 1902.—Ransomes, Sims & Jefferies Limited.—Distinguir arados en general. v-25-Agosto.

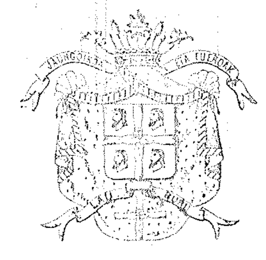
Acta Nº. 10.832



MARCA OSTRILION.

Agosto 7 de 1902.—F. Lender y Cª.—Distinguir maiz, cereales, legumbres, papas, semillas, lúpulo, sales extraidas de huesos, sal cruda, carbón de hueso, guano, hiperfosfato, kainit, huesos en polvo escoria en polvo de Jhomas, salitre de huesos, cerveza, ale, vino, aguardiente, bitter, cognac, vinos espumantes, licores, aguas minerales porter naturales y artificiales, sales minerales aperitivas, carne congelada, vinos de frutas, jugo de frutas, limonada, pickles, marmelada, extracto de carne, jamón, tocino, salchicha, carne ahumada y conservada, pescado ahumado, seco y en conserva, pechuga de ganso, pescados, carnes, frutas y legumbres conservadas, jaleas, huevos frescos y conservados, leche condensada, manteca de vaca, de coco, de cacao, de chancho y artificial, margarina, queso, grasas, comestibles, miel de abeja, café y sus substitutos, azúcar, harina, arroz, sago, especias, vinagre, sopas en tablillas, té, pasas, corintos, preparaciones de cacao y avena, bombones, caramelos, galletitas, galletas, pan, masas, levadura en polvo, frutas y legumbres secas, extracto y vino de malta, semolina, fideos de todas clases, harina de arroz para forraje, tortas de mani, de aceite, forraje aprensado, arvejas, cemento, tabaco de fumar y mascar, rapé, cigarros y cigarrillos, pipas, maderaje, velas, mariposas, estearina, jabón, botines, botas, zapatos, artículos de goma y de yute, correas y fajas, aceites comestibles, combustibles y lubrificantes, pianos, calderas, máquinas de podar, automóviles, locomotoras, máquinas de herramientas, de lavar, de café, agricolas y horticolas, ladrillos, tejas holandesas, lanas para carpas, briquetes, aparatos fotográficos y sus accesorios, artículos de algodón, seda, hilo y de yute, pes, alquitrán y sebo.—Bartolomé Mitre 343. v. 21-Agosto.

Acta Nº. 10.878



LAURAK-BAT



Agosto 20 de 1902.—Olaso, Benito y Maturana.—Distinguir tejidos. v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.876



Agosto 20 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.877



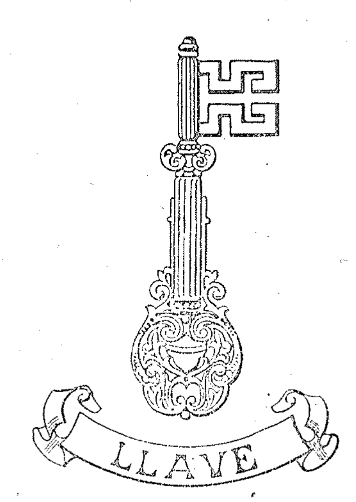
Agosto 20 de 1902.—Olaso, Benito y Maturana.—Distinguir tejidos.—(Rivadavia 870). v-26 Agosto.

Acta Nº. 10.873



Agosto 19 de 1902.—Adolfo Bártoli—Distinguir una preparación medicinal (Defensa 415). v-25-Agosto.

Acta Nº. 10.860.



Agosto 18 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Agosto.

Acta Nº. 10.871



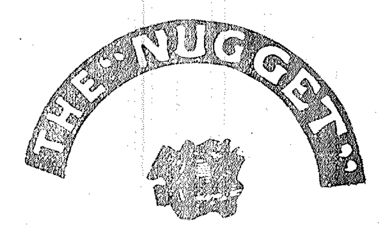
Agosto 19 de 1902.—Picardo, Pujó & Cia — Distinguir comestibles y bebidas.—(Callao 313). v-25-Agosto.

Acta Nº. 10.857.



Agosto 14 de 1902.—Germán Wiedenbrüg.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

Acta Nº. 10.866



Agosto 18 de 1902.—The Nugget Polish Company Limited.—Distinguir betunes para cuero, plomo negro para pulir, betún para limpiar cuchillos, betún para limpiar objetos de metal y polvo para lo mismo, trapos de pulir, trapos de esmeril, trapos para vidrios y todas otras preparaciones y materiales para limpiar y pulir, y preservar artículos de cuero, de metal, vidrio y muebles; cepillos y pinceles en general.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

Acta Nº. 10.854

«El Conquistador»

Agosto 14 de 1902.—Tomás Drysdale y Cª.—Distinguir toda clase de máquinas agrícolas, arados, prensas y demás útiles de labranza. v-21-Agosto.

Acta Nº. 10. 719

SANDEMAN

Julio 5 de 1902.—Geo. G. Sandeman Sons & Co.—Distinguir bebidas fermentadas, licores y alcoholes en general.
v-26-Agosto.

Tip. Penitenciaria Nacional.